



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos y treinta (2:30) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2022-00305-00** instaurada por **ALINA MARGARET LASERNA CASTILLA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

ALINA MARGARET LASERNA CASTILLA

Apoderado: José Norbey Ramírez Sánchez

C. C: 93.399.691

T. P: 145.041 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Manzana 9 Casa 21 Praderas de Santa Rita, 1ª Etapa, Ibagué – Tolima

Teléfono: 317 8663213

Correo electrónico: nr.abogado1@gmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Apoderada: Daniela Andrea Páez Díaz

C. C: 1.110.485.519

T. P: 228.024 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 45 Sur No. 134-95, Barrio Picalaña, Complejo Carcelario y Penitenciario "COIBA", Ibagué
Teléfono: 2739500 Ext. 1061
Correo electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalaña@inpec.gov.co

1.2.2 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Apoderado: Diego Fabrianny Ñañez Viveros
C. C: 1.061.087.109
T. P: 276.474 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 26 A No. 69-76, Bogotá
Teléfono: 315 2222074
Correo electrónico: diego.nanez@uspec.gov.co – buzonjudicial@uspec.gov.co

1.3.3 CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN (INTEGRADO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y FIDUAGRARIA S.A.)

Apoderada: Celia Flor Ortega Trocha
C. C: 1.051.886.100
T. P: 219.275 del C. S de la Judicatura.
Teléfono: 300 8293166
Correo electrónico: notjudicial@fiduprevisora.com.co y celiaortegat@hotmail.com

1.2.4 FIDUCIARIA CENTRAL S.A

Apoderada: Karla Giovanna Bonilla Rivas
C. C: 80.169.343
T. P: 254.022 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Av. El Dorado No. 69 – 51 Torre B, Piso 3, Bogotá
Teléfono:
Correo electrónico: karlagiovanna.95@gmail.com – Karla.bonilla@fondoppl.com – notjudicial@fondoppl.com

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada, el pasado 16 de noviembre, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante

2.1.1 Declaración de parte

La señora **ALINA MARGARET LASERNA CASTILLA** C.C. 52.825.818, de 56 años de edad, domiciliada en la Mz. 9 casa 22 primera etapa Praderas de Santa Rita de Ibagué, bachiller, técnica en auxiliar de enfermería y técnica en estética,

actualmente está desempleada, quien fue citada a rendir declaración de parte dentro del presente medio de control, seguidamente la Suscrita Juez procede a tomarle el juramento, luego se le interrogó por parte del apoderado que la representa y luego por la señora Juez.

2.1.2. Testimonial

El señor **MILTON CESAR GÓMEZ SÁNCHEZ** C.C. 89.005.849, de 47 años de edad, domiciliado en el Conjunto residencial Los Nogales de Armenia Barrio Las Américas Torre 2 Apto 502, de profesión auxiliar de enfermería y enfermero profesional, se desempeña como enfermero jefe en el Hospital de Finlandia Quindío, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente, se les concede el uso de la palabra a los demás apoderados para contrainterrogar al testigo, iniciando por la apoderada del INPEC quien tachó al testigo por encontrarse en curso un proceso por los mismos hechos en el Juzgado 8 Administrativo del Circuito; se le indica a la apoderada que la tacha será resuelta al momento de proferir sentencia; seguidamente realiza su contrainterrogatorio, posteriormente lo hizo la apoderada del Fondo PPL 2019 quien además coadyuvo la solicitud de tacha del testigo realizada por el INPEC; finalmente lo hizo la apoderada de la Fiduciaria Central S.A.. El apoderado de la USPEC no formuló preguntas.

Constancia: Se estableció comunicación telefónica con el señor Roland Rafael Ospino Salas quien manifestó que no podía conectarse a la audiencia puesto que se encontraba atendiendo pacientes, lo cual se le puso en conocimiento al apoderado de la parte actora.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste del testimonio del señor Ospino Salas lo cual se acepta por el Despacho conforme al artículo 175 del C.G.P.

El señor **EDINSON ENRIQUE QUINTERO** C. C. 76.327.026, de 46 años de edad, domiciliado en la Calle 17 C No. 49 A- sur No. 42 Barrio Terranoiva de Jamundi Valle del Cauca, de profesión enfermero jefe con especializaciones en auditoría médica y en administración hospitalaria, actualmente es responsable de sanidad administrativa en el INPEC, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente, se les concede el uso de la palabra a los demás apoderados para contrainterrogar al testigo, haciéndolo el apoderado de la USPEC, y finalmente la apoderada del Fondo PPL 2019. Las apoderadas del INPEC y de la Fiduciaria Central S.A. no formularon preguntas.

3.PRUEBA DE OFICIO

Como quiera que para proferir sentencia se hace necesario contar con la historia laboral de la demandante, conforme al artículo 213 de la Ley 1437 de 2011 se decretala siguiente prueba:

3.1. Oficiar al FONDO DE PENSIONES PORVENIR para que en el término de 10 días allegue la historia laboral de la señora ALINA MARGARET LASERNA CASTILLA identificada con C.C 52.825.818.

Una vez allegada esta documental se les pondrá en conocimiento por el término de tres (3) días mediante auto que se les notificará a sus correos electrónicos, y vencido este plazo se correrá traslado por escrito para alegar de conclusión por el término de diez (10) días.

Esta decisión se notifica en estrados:

Parte demandante: Sin observaciones
Parte demandada
INPEC: Sin observaciones
USPEC: Sin observaciones
Fondo PPL 2019: Sin observaciones
FIDUCENTRAL S.A.: Sin observaciones

4. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:15 de la tarde del 25 de enero de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes para consultar el expediente deberán hacerlo a través del aplicativo Web SAMAI AZURE <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

ALINA MARGARET LASERNA CASTILLA
Demandante – declarante

JOSÉ NORBEY RAMÍREZ SÁNCHEZ

Apoderado parte actora

DANIELA ANDREA PÁEZ DÍAZ

Apoderada INPEC

DIEGO FABRIANNY ÑAÑEZ VIVEROS

Apoderado USPEC

CELIA FLOR ORTEGA TROCHA

Apoderada Consorcio Fondo Atención en Salud PPL 2019 en Liquidación

KARLA GIOVANNA BONILLA RIVAS

Apoderada Fiduciaria Central S.A como vocera del Patrimonio Autónomo
Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL

MILTON CESAR GOMEZ SANCHEZ

Testigo

EDINSON ENRIQUE QUINTERO

Testigo